



H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO
2018 - 2021



GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN.

PROGRESO,
YUCATÁN, MÉXICO.
JUEVES 03 DE
OCTUBRE DE 2019.

I. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL REQUIERE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, EL CONTENIDO DEL ACUERDO DICTADO CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 119/2014, RELATIVO AL JUICIO RECLAMATORIO LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ABIGAIL BETSABÉ ROBLES BASTO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

II. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LA CUAL REQUIERE SE SOMETA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, EL CONTENIDO DEL ACUERDO DICTADO CON FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 POR EL TRIBUNAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PERTENECIENTE AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, RESPECTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 46/2015, RELATIVO AL JUICIO RECLAMATORIO LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. ABIGAIL BETSABÉ ROBLES BASTO, EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.

AÑO: II TOMO: V No. 531. Sección: 1 Registro: CJ-DOGEY-GM-002
COORDINADOR: ING. JOSÉ ALFREDO SALAZAR ROJO

El C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, a sus habitantes hago saber:

Que en los términos que establecen los artículos 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 2,38,40,41, inciso a) fracción III, 55 fracción I y II, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. Se aprobó el quinto punto relativo a Asuntos a tratar: **1.** Presentación y aprobación de la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 119/2014, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. **2.** Presentación y aprobación de la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 46/2015, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

Y considerando

Que con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 40, 41 inciso "A" fracción III, 56 fracción II, 77 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Se aprobó lo siguiente:

Para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día, y Como **primer** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 119/2014, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. Para lo cual dio lectura en la parte conducente, la cual se transcribe a continuación: - - - - -

"Ahora bien, siguiendo con la secuela procedimental y a la petición de la parte actora, éste Tribunal con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, lo procedente es requerir como superior jerárquico y máxima autoridad del Ayuntamiento, al Cabildo del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán; tomando en cuenta que éste Tribunal tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, y a ese efecto dictará todas las medidas necesarias, en términos del artículo 161 de la Ley Burocrática y en relación con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que en su artículo 34 expresa: "Artículo 34.- Cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitare la mayoría de los integrantes, el Cabildo podrá celebrar sesiones extraordinarias, las

que deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación”; por lo que requiriese al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, para que señale fecha y hora, celebre una sesión extraordinaria y en ella PREVEA el pago liso y llano de las siguientes cantidades: -----

ACTOR	SALARIO DIARIO	LAUDO DE FECHA 15-MARZO-2017	SALARIOS CAÍDOS HASTA EL DÍA DE HOY (911 días transcurridos)	TOTAL.
1.- ABIGAIL BETSABE ROBLES BASTO.	\$130.70 M.N.	\$30,516.36 M.N.	No procedió.	\$30,516.36 M.N.
			TOTAL A REQUERIR	\$30,516.36 M.N.

Es decir, hasta por la cantidad de \$30,516.36 M.N.(Son treinta mil quinientos dieciséis pesos con treinta y seis centavos moneda nacional), salvo error de carácter aritmético, que comprende las cantidades antes descritas del laudo de referencia. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que sesione y una vez celebrada dicha sesión, se le concede a dicho órgano, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, el término de tres días hábiles para que por conducto de su Presidente Municipal, informe a éste Tribunal sobre las medidas que tomó para el cumplimiento del pago inmediato al actor de la cantidad total antes citada, apercibiéndolo de que de no cumplir, dentro del término antes señalado, se le impondrá al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, como medida de apremio, y con fundamento en el artículo 160 ter de la Ley de la Materia, una multa de \$3,000.00 (Son tres mil pesos sin centavos Moneda Nacional)), misma que se hará efectiva a través de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán”. -----

Después de un análisis detallado El Secretario Municipal, lo sometió a votación y para no incurrir en desacato ni desobediencia a un mandato legítimo de autoridad, el H. Cabildo, determina por unanimidad: Que éste H. Ayuntamiento carece de los recursos económicos suficientes propios y otorgados tanto por el Estado como por la Federación, para cumplimentar el pago de la cantidad requerida en una sola exhibición, así como por la razón de que las partidas presupuestales con que cuenta y que proviene de recursos tanto Estatales como Municipales, se encuentran destinadas a gastos específicos tales como el pago de los sueldos de los empleados que laboran en éste H. Ayuntamiento, pago de deuda pública previamente contratada, pago de servicios como la electricidad, obras públicas y si se llegase a tocar los recursos de las partidas de los rubros de Participaciones, Fortalecimiento e infraestructura, para fines distintos a los que están destinados, podría hacer incurrir a éste H. Ayuntamiento, en desvío indebido e ilegal de los recursos económicos, con la consecuente responsabilidad económica, administrativa y penal, por lo que ante ésta situación tendría que haber una partida presupuestal destinada específicamente para el pago del adeudo cuyo cumplimiento se ha requerido, sin embargo se harán todos los esfuerzos posibles para que exista dicha partida y cumplir la obligación de pago del adeudo referido, pues ésta autoridad Municipal actúa de buena fe y no desea incumplir con las obligaciones legales derivadas de juicios laborales como del que se da cuenta. -----

Seguidamente y como **segundo** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó para aprobación en su caso, la solicitud del Presidente Municipal, en la cual requiere se someta a consideración del H. Cabildo, el contenido del Acuerdo dictado con fecha 04 de septiembre de 2019 por el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, perteneciente al Poder Judicial del Estado de Yucatán, respecto al expediente número 46/2015, relativo al Juicio Reclamatorio Laboral, promovido por la C. Abigail Betsabé Robles Basto, en contra del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán. Para lo cual dio lectura en la parte conducente, la cual se transcribe a continuación: - - - - -

“Ahora bien, siguiendo con la secuela procedimental y a la petición de la parte actora, éste Tribunal con fundamento en el artículo 20 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, lo procedente es requerir como superior jerárquico y máxima autoridad del Ayuntamiento, al Cabildo del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán; tomando en cuenta que éste Tribunal tiene la obligación de proveer a la eficaz e inmediata ejecución de los laudos, y a ese efecto dictará todas las medidas necesarias, en términos del artículo 161 de la Ley Burocrática y en relación con lo establecido en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que en su artículo 34 expresa: “Artículo 34.- Cuando se suscite algún asunto urgente o lo solicitare la mayoría de los integrantes, el Cabildo podrá celebrar sesiones extraordinarias, las que deberán ser convocadas con veinticuatro horas de anticipación”; por lo que requiriese al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, para que señale fecha y hora, celebre una sesión extraordinaria y en ella PREVEA el pago liso y llano de las siguientes cantidades: - - - - -

ACTOR	SALARIO DIARIO	LAUDO DE FECHA 06-MARZO-2017	SALARIOS CAÍDOS HASTA EL DÍA DE HOY (911 días transcurridos)	TOTAL.
1.- ABIGAIL BETSABE ROBLES BASTO.	\$214.36 M.N.	\$182,092.45 M.N.	\$195,281.96	\$377,374.41 M.N.
			TOTAL A REQUERIR	\$377,374.41 M.N.

Es decir, hasta por la cantidad de \$377,374.41 M.N. (Son trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional), salvo error de carácter aritmético, que comprende las cantidades antes descritas del laudo de referencia. En tal virtud, se le concede el término de DIEZ DÍAS hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, para que sesione y una vez celebrada dicha sesión, se le concede a dicho órgano, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal de Trabajo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, el término de tres días hábiles para que por conducto de su Presidente Municipal, informe a éste Tribunal sobre las medidas que tomó para el cumplimiento del pago inmediato al actor de la cantidad total antes citada, apercibiéndolo de que de no cumplir, dentro del término antes señalado, se le impondrá al CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, como medida de apremio, y con fundamento en el artículo 160 ter de la Ley de la Materia, una multa de \$3,000.00 (Son tres mil pesos sin

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2019.



centavos Moneda Nacional)), misma que se hará efectiva a través de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán”.

El Secretario Municipal, lo sometió a votación y para no incurrir en desacato ni desobediencia a un mandato legítimo de autoridad, el H. Cabildo, determina por unanimidad: Que éste H. Ayuntamiento carece de los recursos económicos suficientes propios y otorgados tanto por el Estado como por la Federación, para cumplimentar el pago de la cantidad requerida en una sola exhibición, así como por la razón de que las partidas presupuestales con que cuenta y que proviene de recursos tanto Estatales como Municipales, se encuentran destinadas a gastos específicos tales como el pago de los sueldos de los empleados que laboran en éste H. Ayuntamiento, pago de deuda pública previamente contratada, pago de servicios como la electricidad, obras públicas y si se llegase a tocar los recursos de las partidas de los rubros de Participaciones, Fortalecimiento e infraestructura, para fines distintos a los que están destinados, podría hacer incurrir a éste H. Ayuntamiento, en desvío indebido e ilegal de los recursos económicos, con la consecuente responsabilidad económica, administrativa y penal, por lo que ante ésta situación tendría que haber una partida presupuestal destinada específicamente para el pago del adeudo cuyo cumplimiento se ha requerido, sin embargo se harán todos los esfuerzos posibles para que exista dicha partida y cumplir la obligación de pago del adeudo referido, pues ésta autoridad Municipal actúa de buena fe y no desea incumplir con las obligaciones legales derivadas de juicios laborales como del que se da cuenta.

Todo lo anterior fue Aprobado en la **Centésima Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria.** - - -

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán. - - -

DADO EN EL SALÓN DE PRESIDENTES DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

GACETA MUNICIPAL

PROGRESO, YUC., A JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2019.



(RÚBRICA)

C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal

(RÚBRICA)

L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

(RÚBRICA)

Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.

(RÚBRICA)

Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos y Cementerios.

(RÚBRICA)

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

(RÚBRICA)

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

(RÚBRICA)

C. Mauricio José Pardío Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca

(RÚBRICA)

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología.

(RÚBRICA)

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura y Desarrollo Integral de la Familia y la Mujer.

(RÚBRICA)

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias.

(RÚBRICA)

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

Titulares de las Dependencias Municipales

C.P. Juan José Fuentes Aguilar
Director de Contraloría.

C.P. Emilio Javier Góngora Ortegón
Director de Finanzas y Tesorería.

L.E.P. Dulce María Soberanis Gamboa
Directora de Espectáculos

Lic. Ali Yamil Dib Muñoz
Director de Catastro y ZOFEMAT

I.S.C. Julio Javier Fleites Amaya
Director de Tecnologías de la
Información y Conectividad

I.G.E. Yuli Noemí Magaña López
Directora de Administración

C. Luis Alberto Castro Naal
Director de Desarrollo Urbano y Obra
Pública.

ING. Karim Alberto Dib López
Director de Servicios Públicos
Municipales y Ecología

Mtra. Elvia González Palomo
Directora de Cultura.

Mtra. Jessica Samantha Molina Roché
Dirección de Educación.

L.A. Yanina Karely Encalada Villanueva
Directora del DIF Municipal.

Lic. Manuel Jesús Rosado Heredia
Director de Turismo y Comercio.

L.I. Erick Jhonatan Castillo Romero
Director de Deportes y Juventud.

Psic. Harly Vanessa Alcalá Díaz.
Directora de Salud.

L.P.A. Profra. Dianela del Carmen
Núñez Castro
Directora de Desarrollo Social

C. Roger Gómez Ortegón
Director de Pesca y Desarrollo
Agropecuario

Comandante. Emilio Raúl Caamal
Gutiérrez
Director de Seguridad Pública y
Tránsito

C. Felipe de Jesús Pech González
Director de Transporte

C. Rafael Antonio Luna Gutiérrez
Director del Sistema Municipal de
Agua Potable y Alcantarillado de
Progreso.

L.E. Miguel Roberto Kumán Be
Director De Gobernación, Planeación
Y Mejora Regulatoria.